



GABINETE DEL SUBSECRETARIO

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
 PRESIDENCIA  
 REGISTRO Y ARCHIVO  
 NR. 92/15688  
 A: 14 JUL 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

OF. (D)N\* 27-92A /GAB.PRES.

OBJ.: Remite copia de carta que indica.

REF.: Gab.Pres. (D)92/3300  
30 junio 1992.

SANTIAGO, 13 DE JULIO DE 1992.

DE : SUBSECRETARIO DE AVIACION

A : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

De acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, adjunto remito a US. copia de la carta respuesta enviada al señor Claudio Orlando Ríos Sepúlveda.

Saluda atte. a Ud.



ANGEL CAMPOS QUIROGA  
Comandante de Grupo (A)  
SUBSECRETARIO DE AVIACION  
SUBROGANTE

ACQ/cmg

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe de Gabinete Presidencial ✓
- 2.- Gabinete Subsecretario (Arch.)



**REPUBLICA DE CHILE**  
Ministerio de Defensa Nacional  
Subsecretaría de Aviación

SSAV. (O)N\* 27-92 /

SANTIAGO, 13 DE JULIO DE 1992.-

SEÑOR  
CLAUDIO O. RIOS SEPULVEDA  
V. ARIAS 49 C\*. POLANCO  
V A L P A R A I S O  
=====

De mi consideración:

Tal como usted expresa, efectivamente se han recibido tres cartas suyas en esta Subsecretaría en las que expone diferentes problemas que le afectan. Al respecto, informo a usted lo siguiente:

1.- Para obtener beneficios previsionales, los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, deben tener como mínimo veinte años de servicios efectivos imponiendo en la mencionada Caja. En su caso sólo fueron 10 años 10 meses como se desprende de la fotocopia de su hoja de servicios emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2.- Dice usted que solicitó certificado de años de servicios, pero que en ella no se detallan las causas de su exoneración. Al respecto, recuerde usted que la Institución no entrega detalles de las resoluciones que toma el Alto Mando, toda vez que a su respecto se aplicó la facultad discrecional que otorga a S.E. el Presidente de la República, los artículos 165 letra E, y 167 del DFL N° 1(G) de 1968 aplicable en la especie.



**REPUBLICA DE CHILE**  
Ministerio de Defensa Nacional  
Subsecretaría de Aviación

3.- En lo pertinente al trámite de su A.F.P., usted deberá solicitar directamente a la D.G.A.C, este certificado indicando que lo requiere para presentarlo en la A.F.P. con el fin de que se le reconozcan los años de servicios.

Saluda a Ud.



ANGEL CAMPOS QUIROGA  
Comandante de Grupo (A)  
SUBSECRETARIO DE AVIACION  
SUBROGANTE

ACQ/cmg

DISTRIBUCION:

- 1.- SR. CLAUDIO RIOS S.
- 2.- GABINETE PRESIDENCIAL
- 3.- SSAV. GABINETE (ARCH.)

